

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Septiembre de 1924.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 4.152.

GOBERNACION

REAL ORDEN

Con esta fecha se dice por este Ministerio al Director general de la Guardia civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 20 de Agosto último, exponiendo la necesidad de sustituir el actual documento de identificación expedido por el Gobernador civil de cada provincia, llamado credencial, de que deben estar provisto y llevar constantemente consigo los individuos de ese Instituto, con arreglo al artículo 32 de la Cartilla del Guardia civil, aprobada por Real orden de 20 de Diciembre de 1845, por otro que se llamará «Tarjeta de identidad», más en armonía con los modernos procedimientos identificativos y probatorios de la personalidad del individuo en cuestión, cuyo uso será obligatorio para el personal de tropa, ya que los Jefes y Ofi-

ciales poseen la Cartera militar de identidad:

Resultando que establecido el uso de la credencial como único documento de identificación para el personal de la Guardia civil desde que se creó este Instituto, contiene datos que por sí solos son insuficientes para probar la personalidad del individuo de que se trate, toda vez que empleando el procedimiento primitivo de reseñar la nariz, ojos, pelo, etc., adaptables a multitud de personas, se consigue deficientemente el objeto para que fué instituido, careciendo por ello de la virtualidad necesaria e imponiéndose, por lo tanto, la necesidad de sustituirlo:

Resultando que los Jefes y Oficiales del benemérito Instituto, están en posesión de la Cartera militar de identidad, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 15 de Noviembre de 1911 y Real orden de 5 de Diciembre del mismo año, cuyo uso debe eximirles de llevar otro documento identificativo, por lo que puede estimarse innecesaria para ellos la credencial de que hoy se les provee:

Considerando que el documento acreditativo de la identidad personal en el Instituto de la Guardia civil es de capital importancia, no sólo por lo que se refiere al reconocimiento y comprobación del individuo, sino por la imperiosa necesidad de hacer valer su autoridad en caso necesario

y exigir de las demás el auxilio que necesitaré para el mejor desempeño de su especial cometido, circunstancias que aconsejan que cada individuo lleve consigo un documento en el que de una manera fehaciente y clara se comprueben y reflejen sus señas y cuantos datos se estimen necesarios a completar la absoluta identificación de su persona, expedido por la Dirección general de la Guardia civil, para evitar las continuas sustituciones a que dan lugar los frecuentes cambios de Gobernadores civiles en cada provincia y traslados de unas a otras Comandancias de los individuos del Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se suprime la credencial a que se refiere el artículo 32 de la Cartilla del Guardia civil para todo el personal de este Instituto.

2.º Se crea una tarjeta de identidad para uso de las clases e individuos de tropa de la Guardia civil, la cual será extendida por la Dirección general del Cuerpo.

3.º La tarjeta que se crea será de cartulina o papel fuerte, doblada a modo de cartera, de 0,12 por 0,08 metros, estampándose al exterior de ella el escudo nacional y la inscripción: «Guardia civil; tarjeta de identidad», y debajo y en letras pequeña las instrucciones para su uso, que

serán: «La tarjeta de identidad es personal e intransferible; será nula si presenta enmienda, raspaduras o si le falta algún requisito. En caso de extravío, el interesado dará inmediata cuenta a su Jefe de la serie y número. El retrato lo facilitará su propietario y se renovará y seliará cada seis años. La tarjeta sólo se cambiará en caso de deterioro que al inutilice. Al ascenso a Oficial o al ser baja en el Instituto, es obligación devolverla a su inmediato Jefe.»

En su cara interior izquierda tendrá dicha tarjeta la serie y número correspondientes y un rectángulo de 0,06 por 0,04 metros para pegar el retrato del interesado, en busto, con uniforme de servicio y descubierto, teniendo la cabeza dos centímetros de altura, por lo menos; lugar para escribir el nombre, apellidos y empleo de aquel a cuyo favor se expide; punto y fecha; firma del interesado y del Jefe que la expida; el sello en seco de la Dirección general de la Guardia civil, y en tinta el de la Comandancia, compañía, escuadrón o dependencia, abarcando parte del margen derecho del retrato después de pegado.

4.º Los Jefes y Oficiales solo tendrán, para todos los efectos de identificación, la cartera militar de identidad que actualmente poseen, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 15 de Noviembre de 1911 y Real orden de 5 de Diciembre del mismo año,

5.º A su presentación a las Autoridades correspondientes de la cartera militar de identidad, por los Jefes y Oficiales, o de la tarjeta de identidad por las clases e individuos de tropa (en analogía con lo prevenido para la suprimida credencial), se les facilitará los alojamientos a que tuvieren derecho, las raciones de pan y pienso que solicitaren, bajo recibo, y las auxilios y noticias que puedan necesitar en pro del mejor servicio, pudiendo a la vez aquellas Autoridades reclamarles la protección que previene la Cartilla y Reglamentos de la Guardia civil.

En la cara interior derecha llevará la copia del contenido de este número y los ascensos que obtenga el interesado.

En la cara posterior se anotarán los traslados de Comandancia, expresando la última inscripción la en que presta sus servicios.

6.º El Director general de la Guardia civil dictará las oportunas instrucciones para el mejor cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., *Pascual Gil*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Director general de Seguridad.
(*Gaceta del 5 de Septiembre de 1924.*)

Núm. 4.144.

Inspección general de Pósitos

CIRCULAR

Transcurrido un mes desde que fué dictada la Circular de 26 de Julio y no habiéndose cumplido todavía en todas sus partes, esta Inspección general de Pósitos ha resuelto lo siguiente:

1.º Que dentro del presente mes de Septiembre y bajo la responsabilidad directa de los Jefes de la Secciones provinciales, queden ingresadas en la cuenta corriente de esta Inspección general, todas las cantidades actualmente depositadas en las Sucursales del Banco de España.

2.º Que en el mismo plazo deberán quedar ingresadas en igual forma las cantidades que no fueran repartidas dentro del mes actual, no debiendo quedar en

arcas una suma superior al 10 por 100 del capital saneado del Pósito.

3.º En el mismo plazo deberán formular lo Pósitos las peticiones de préstamos extraordinarios, siendo condición precisa para su concesión que tengan repartida la totalidad de su capital propio.

4.º Dentro de los cinco primeros días de Octubre remitirán las Secciones provinciales a esta Inspección general una relación de las cantidades ingresadas, con indicación del Pósito de que proceden, y otra de los Pósitos que soliciten préstamos extraordinarios, con su informe resumido acerca de estas peticiones.

Madrid, 4 de Septiembre de 1924.—El Inspector General de Pósitos, Burgaleta.

Señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Valladolid.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4.150.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Automóviles.

Visto el expediente incoado a instancia de don Dídimo Cuesta Rodríguez, vecino de Arrabal de Portillo, pidiendo autorización para establecer una línea de automóviles para el servicio público de viajeros entre Valladolid a Arrabal de Portillo, con parada en los pueblos de Laguna de Duero, Boecillo, Aldeamayor y Arrabal de Portillo, a cuyo efecto dispone de un coche automóvil B-I-1639 de matrícula, de doce asientos de capacidad para dicho servicio.

Resultando:

1.º Que tramitado el expediente en la forma que fija el Reglamento de automóviles de 23 de Julio de 1918, no se ha presentado durante el período informativo reclamación alguna en contra de esta petición.

2.º Que el Ingeniero encargado de las carreteras por donde ha de hacerse el servicio informa en el sentido de que no hay inconveniente en que se haga éste en la forma arriba mencionada.

Considerando:

1.º Que el establecimiento de esta línea de automóviles ha de reportar comodidades y beneficios a los pueblos interesados, sin causar perjuicio al tránsito ni mayores desperfectos en la vía que

los ocasionados por el tránsito ordinario.

2.º Que el servicio ha de hacerse en las condiciones que exige el artículo 32 del Reglamento vigente de automóviles de 23 de Julio de 1918.

Vistos los artículos 27 al 36 de dicho Reglamento, considero justo y conveniente al interés público la concesión de esta autorización con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Dídimo Cuesta Rodríguez, vecino de Arrabal de Portillo, para establecer una línea de automóviles de servicio público para viajeros desde Valladolid a Arrabal de Portillo.

2.º La tarifa máxima que se cobrará será de diez céntimos de peseta por viajero y kilómetro de recorrido.

3.º Se cumplirán todas las condiciones que exige el capítulo quinto del Reglamento para la circulación de automóviles de 23 de Julio de 1918 y demás legislado sobre la materia.

4.º Antes de ponerse la línea en explotación y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, el peticionario presentará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia una póliza de cien pesetas que deberá unirse al expediente.

El incumplimiento de estas condiciones llevará consigo la caducidad inmediata de esta concesión.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer

Núm. 4.149.

Administración de Rentas públicas

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Impuesto sobre los transportes de viajeros y mercancías.

CIRCULAR

En los «Boletines Oficiales» de esta provincia del 13 de Marzo y 24 de Mayo del corriente año, se les ordenaba a los Alcaldes de los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento al servicio de referencia y a la orden de la Dirección general de Propiedades e Impuestos de fecha 11 de Febrero último, para que inmediatamente manifestasen los coches,

carros, caballerías, automóviles y autocamiones que circulan por caminos y carreteras de sus términos municipales, dedicados a conducir viajeros y mercancías, haciendo constar el nombre de los dueños o encargados de aquéllos, así como su vecindad o residencia, punto de partida o de destino y número de kilómetros de recorrido, y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido los Alcaldes de los pueblos que a continuación se detallan, no han cumplido tan importante servicio, se les previene a todos ellos, el que si para el 20 del actual no lo verifican, sin perjuicio de las responsabilidades que les serán impuestas por el señor Delegado de Hacienda a propuesta de esta Oficina, ingresarán el importe de 17'50 pesetas de multa por referida falta.

Pueblos.

Arroyo, Bahabón, Becilla de Valderaduey, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bolaños de Campos, Brahojos, Bustillo de Chaves, Cabreros del Monte, Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Casasola de Arión, Castriello de Duero, Castromonte, Castroponce, Cervillejo de la Cruz, Ciguñuela, Cistérniga, Cubillas de Santa Marta, Fuente el Sol, Fuente Olmedo, Gatón de Campos, Hornillos, Megeces, Melgar de arriba, Montemayor de Pililla, Nueva Villa de las Torres, Parrilla (La), Peñafior de Hornija, Roales, San Cebrián de Mazote, San Florente, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Seca (La), Sieteiglesias de Trabancos, Tamariz de Campos, Tordehumos, Torresillas, Trapinedo, Urones de Castroponce, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Vitoria, Villabarúz de Campos, Villalón de Campos, Villalbarba, Villavaquerín y Villavellid.

Valladolid, 6 de Septiembre de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.165.

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

En los locales del Parque municipal (Arrepentidas), se halla depositada una mula encontrada

en la vía pública, de las señas siguientes: capa castaña, de veintidós a veintiséis años de edad, en mal estado de carnes, tiene cicatrices en ambas rodillas y alzada siete cuartas y dos dedos, la cual puede recoger su dueño, previo pago de los gastos causados y la debida justificación, en el término de quince días a contar desde la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido este plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, *Nicolás López Serrano*.

Núm. 4.158.

Carpio.

Inventario general de los bienes que constituye el patrimonio de este Municipio y que forma la Comisión municipal permanente que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente, a saber:

Una lámina intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100, procedente de venta de bienes de propios, señalada con el número 6497, que representa un capital nominal de pesetas 7.143'88 y produce anualmente pesetas 285'75.

La Casa Consistorial en la calle de don Angel Jiménez, destinada su planta baja a Escuela Nacional de niños, Salón y depósito de retenciones y en la planta alta Secretaría de Ayuntamiento, Juzgado municipal, Escuela Nacional de niñas, otro salón y el reloj de villa; nada produce.

Un pinar alvar, camino de la Estación, se calcula que produce anualmente 40 pesetas.

Una Casa cuartel para la Guardia civil de este puesto y de planta baja, nada produce.

Un edificio destinado a Madero en el sitio Pinar anterior, cuya producción anual se calcula en 800 pesetas.

Un caño de aguas potables para el abastecimiento de la población y dos lavaderos en el sitio denominado del Caño, nada produce.

Un Cementerio Católico en el sitio denominado camino de Palomar.

El mobiliario existente en las Secretarías y dependencias del Ayuntamiento.

No tienen censos ni gravámenes de ninguna clase.

Y en cumplimiento a lo preñado formamos el presente inventario que autorizamos en Carpio, a veinticinco de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Antolín Navas.—Gregorio Dominguez. Fidel de la Cruz.—Rubricadas, sellado con el de esta Comisión.

Es copia igual a su original al que me remito. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos del artículo 313 de citado Estatuto, extendiendo la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Carpio, a seis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Lucio Ramos.—V.º B.º, el Alcalde accidental, Antolín Navas.

Núm. 4.153.

Nava del Rey.

Confecionado por la Comisión municipal permanente el repartimiento para el cobro del arbitrio sobre inquilinatos, referente al ejercicio económico de 1924 a 1925, queda aquel documento de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo y el de tres días más se admitirán por la Comisión las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades en él comprendidas.

Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, debiéndose acompañar con las que se formulen la justificación adecuada y fundarla en hechos concretos y determinados.

Nava del Rey, 6 Septiembre de 1924.—El Alcalde, Juan Burgos.

Núm. 3.156.

Olmedo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en pleno durante el pasado mes de Mayo.

Sesión extraordinaria del día 1.º—Preside el Alcalde don Federico Sanz.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprovechamiento de la dehesa de estos propios.

Hacer las obras precisas en las Escuelas y casas de los Maestros.

Arreglar los asientos de los paseos públicos.

Se pasó a estudio de las Comisiones de Saneamiento y Obras públicas el saneamiento del Caño de Cotes y Arco de San Pedro, conforme a la Real orden de 10 de Abril último, se modificó la fecha para celebración de sesiones del Ayuntamiento pleno.

Quedó sobre la mesa para examen las cuentas presentadas por el Agente señor Suárez.

Se autorizó a la Comisión permanente para instalar el alumbrado público del camino de la Estación.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que va a procederse a la reconstitución del Censo de población del año 1920.

Período cuatrimestral.

Sesión ordinaria del día 12.—Preside el Alcalde don Federico Sanz.

Acta anterior aprobada.

Se ratificaron las extraordinarias anteriores.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Dar el pésame a la familia de don Saturio Sanz haciéndolo constar en acta.

Quedó enterado de la renuncia del cargo de Juez municipal suplente hecha por el Concejal don Luis Salgueiro.

Que el proyecto de presupuesto municipal para 1924-25 se ha examinado además de por la Comisión de Hacienda por los Concejales señores Salgueiro y González.

Se señaló la línea que corresponde al terreno comprado por el señor Sanchidrián al sitio de Canape.

Se desestimó la instancia de don Hermenegildo Arranz solicitando se le vendan terrenos sobrantes de vía pública.

Se nombró una Comisión compuesta de los Concejales señores Trigos y Valilla para que informen en una denuncia presentada por el Sub-cabo del Somatén.

Se concedió a don José Garzón la instalación de un distribuidor de gasolina y a don Jorge García para conducción de aguas per tubería desde el parador de San Martín a su fábrica de harinas.

Sesión ordinaria del día 13.—Preside el señor Alcalde don Federico Sanz.

Se aprobó la anterior.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Que el informe de la Comisión de higiene sobre saneamiento de

Cotes y Cava de San Pedro pase a la Comisión de Obras.

Quedó aprobada la cuenta del Agente señor Suárez de fecha 31 de Marzo último.

Se aclaró la clasificación para la entrada de ganados en la Dehesa.

Se nombró a los Concejales señores Cascajo, Torés y Salgueiro para que estudien con los antecedentes a la vista el estado de los créditos y débitos de este municipio y el Estado.

Se dió cuenta de que el día 15 se celebrará subasta de ramera que existe en el monte «Cañamón».

Igualmente de haberse celebrado la subasta para la venta de trigo de foros de este Municipio.

Presentadas las cuentas de Beneficencia del año 1923 pasaron para ser examinadas a los Concejales Sanchidrián y Santiago-Bayón los que informarán.

Se nombró a los señores Trigos, García, Sanz y Vallejo para que constituyan la Comisión y formen las listas de Beneficencia para el año económico de 1924-25.

Se acordó abrir una cuenta corriente con el Banco Hispano-Americano en su Sucursal de Valladolid.

Sesión ordinaria del día 14.—Preside el Alcalde don Federico Sanz Méndez.

Se aprobó el acta anterior.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar una Comisión para que confeccione el programa de ferias de Pentecostés.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las gestiones hechas por la Alcaldía para traer a esta villa Guardias de Seguridad y guardas forestales para la vigilancia de Montes.

Se aprobó el acuerdo de la Comisión permanente señalando la cantidad para socorrer a los damnificados con motivo de las inundaciones de Valladolid.

Se aprobó el acuerdo de formación de nuevas ordenanzas municipales.

Se autorizó a la Alcaldía para que gestione la instalación de un teléfono.

Se desestimó la pretensión de entrada de ganados de dueños forasteros en la dehesa y que se proceda al estudio y reglamentación de dicho predio.

Se acordó que se proceda a proveer en propiedad, en forma legal, la plaza de Veterinario Inspector de carnes.

Se autorizó a la Alcaldía para que invite a los pueblos del partido a una reunión a fin de tratar asuntos del Contingente provincial.

Se acordó proceder a la adquisición de una bandera.

Se acordó oír a los señores Médicos titulares de esta villa en vista de los análisis practicados en las aguas destinadas al servicio público.

Se dió cuenta de que la señora Inspectora de Instrucción pública procederá el día de hoy a girar una visita a la Escuela de niñas.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ingeniero de Montes participando que el día 15 del actual se procederá al señalamiento de los aprovechamientos del Monte Cañamón del año 1924-25.

Se acordó que los gastos que se ocasionen con motivo de la reconstitución del Censo Electoral sean pagados del Capítulo de Imprevistos.

Sesión ordinaria del día 15.— Preside el señor Alcalde don Federico Sanz.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las actas de comprobación de los aprovechamientos y olivación del Monte Cañamón.

Se acordó la instalación del alumbrado público en los paseos del juego de Pelota y la Soterraña.

Se dió cuenta del informe emitido en la denuncia del Sub-cabo del Somatén acordándose requerir al señor Fernández para que deje el camino en el estado que tenía sin perjuicio de que ejercite sus derechos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la disposición transitoria 3.ª del Estatuto municipal sobre agrupación forzosa de municipios.

Quedó también enterado del informe emitido por las Comisiones de Higiene y Obras referente al saneamiento del Caño de Cotes y Arco de San Pedro y se acordó pasar a formar parte el plan de mejoras que ha de formar este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 16.— Preside el señor Alcalde don Federico Sanz.

Se aprobó la anterior.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el año económico 1924-25.

Sesión ordinaria del día 19.—

Preside el Alcalde don Federico Sanz.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el reglamento porque ha de regirse la cobranza del arbitrio del Matadero para el próximo año.

Se reglamentó el correspondiente al Cementerio de esta villa.

Se acordó que las patatas incautadas por el señor Delegado gubernativo, se proceda a su venta a los vecinos de esta villa, estableciéndose turno de concejales para que intervengan en sus ventas.

Se aprobó el informe de la Comisión Inspectora para regular la entrada de ganados en la Dehesa y se dió cuenta del resultado del recuento de ganados existentes en la misma.

Se rectificó la clasificación de los ganados de don Pedro Fernández y don Vicente Villoslada.

Se aprobaron las cuentas del Hospital de la Copera y sus agregados del año 1923 aceptando el informe de la Comisión examinadora acordando su remisión a la Superioridad.

Quedó enterado el Ayuntamiento de quedar abierta la cuenta corriente en la Sucursal del Banco Hispano-Americano en Valladolid.

En vista del informe verbal emitido por los señores Médicos titulares de esta villa acerca del análisis de aguas.

Se acordó que no se utilicen para la bebida las del Caño Viejo y que se proceda con urgencia a hacer las obras necesarias para ponerlas en condiciones de potabilidad.

Se acordó proceder a instruir el oportuno expediente para la instalación y apertura de la nueva Escuela de niñas.

Se denegó al vecino de esta villa, don Francisco Alonso, la autorización para derribar un trozo de muralla.

Se dió cuenta de la proposición de Francisco Vicente solicitando se le proporcione un carro y caballería o que se le señale sueldo obligándose por su parte a hacer el servicio de limpieza de las calles, acordándose pasara a informe de la Comisión de Sanidad.

Se acordó pedir ampliación de la resinación de pinos de los Montes Mohago y Corazón a base de nueva subasta.

El señor Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento del plan general

de obras que se propone realizar en el próximo ejercicio.

Olmedo, 30 de Mayo 1924.—El Alcalde, Federico Sanz.—El Secretario, A. Hidalgo.

Núm. 4.161.

San Martín de Valvení.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen justas ante quien y como corresponda como dispone el Estatuto municipal vigente.

San Martín de Valvení, a 9 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Justiniano Martínez.

Núm. 4.155.

La Unión de Campos.

Por renuncia voluntaria del que las desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Depositario de fondos municipales y del Pósito de esta villa, aquélla con el haber anual de 80 pesetas y ésta con los derechos reglamentarios.

Los que deseen desempeñar dichas plazas, dirigirán sus instancias en forma a esta Alcaldía, señalando al efecto para admisión de las mismas, el plazo de quince días, transcurridos los cuales el Ayuntamiento, en consecuencia, con arreglo a la ley, procederá a su provisión respectiva.

La Unión de Campos, 6 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Máximo López.

Núm. 4.166.

Valdenebro de los Valles.

Por renuncia voluntaria del Veterinario de esta localidad, se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, con la dotación anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos.

Los aspirantes a cubrir dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo

de treinta días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial».

Valdenebro de los Valles, 29 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Santos Argüello.

Núm. 4.163.

Villabáñez.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villabáñez, a 8 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 4.167.

Villavellid.

Por defunción del que las desempeñaba y acuerdo del Ayuntamiento pleno, se hallan vacantes para su provisión en propiedad las plazas de Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta villa, con el sueldo anual de 365 pesetas cada una, que el agraciado cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde que el presente aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El agraciado podrá contratar sus servicios profesionales con los vecinos de esta villa.

Villavellid, a 29 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Manuel María Fernández.